

ADENDA AL CONCIERTO SUSCRITO ENTRE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DE ESTADO Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE DISPENSACIÓN Y FACTURACIÓN EN LAS PRESCRIPCIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE RECETA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE MUFACE.

En Madrid, a 4 de julio de dos mil diecinueve,

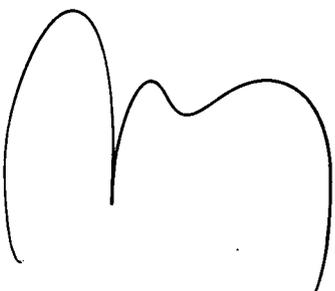
REUNIDOS



DE UNA PARTE, don Antonio Sánchez Díaz, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 710/2016 de 23 de diciembre, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, actuando en nombre y representación de la Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

Y, DE OTRA, don Jesús Aguilar Santamaría, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España (CGCOF), en nombre y representación de los titulares de oficinas de farmacia y de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y del artículo 3 del Reglamento del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

En la representación que para cada uno de ellos queda indicada,



EXPONEN

PRIMERO.- Que el Concierto entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia, suscrito el 18 de diciembre de 2014 y prorrogado mediante Acuerdo de ambas Partes, de 17 de diciembre de 2018, en adelante el CONCIERTO, recoge en su ANEXO E los criterios generales de los procedimientos y requerimientos del Sistema de Receta Electrónica de MUFACE.

SEGUNDO.- Que el 17 de diciembre de 2018 MUFACE y CGCOF suscribieron las Bases de la Colaboración para la implementación del Sistema de Receta Electrónica de la Mutualidad en las que se recoge que MUFACE y CGCOF consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines, la conexión del nodo de comunicación del CGCOF con el Sistema de Receta Electrónica de MUFACE, así como la definición de los componentes de intercambio, los protocolos de comunicación y de la seguridad de la red de comunicaciones de la conexión, que permita la implantación del Sistema de Receta Electrónica de MUFACE a través de las oficinas de farmacia, destinado a todo su colectivo protegido, tanto de aquellos que reciben la prestación de asistencia sanitaria a través del Sistema Sanitario Público, como con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria.

TERCERO.- Que MUFACE y CGCOF consideran conveniente incorporar al CONCIERTO, como nuevo ANEXO F del referido Concierto, las especificaciones relativas a la dispensación por las oficinas de farmacia de las recetas electrónicas prescritas a todo su colectivo protegido, tanto de aquellos que reciben la prestación de asistencia sanitaria a través del Sistema Sanitario Público como con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, así como su facturación por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

CUARTO.- Que adicionalmente a las especificaciones relativas a las recetas que se prescriban electrónicamente, se deja sin efecto la previsión establecida en el tercer párrafo del apartado 1º del ANEXO C del CONCIERTO, y en el párrafo segundo del apartado TERCERO del Acuerdo de prórroga de 17 de diciembre de 2018, que dispone: *“No obstante, tan pronto como el nivel de dispensaciones electrónicas supere en una provincia dada el 80% del total de las recetas facturadas mensualmente, el coste de digitalización y grabación correspondiente a dicha provincia será asumido íntegramente por el Colegio Oficial correspondiente”*.

En virtud de lo anterior, ambas Partes suscriben el presente Acuerdo por el que se incorpora como Adenda al CONCIERTO, un nuevo ANEXO F por el que se establecen las condiciones de dispensación y facturación de las prescripciones realizadas a través del Sistema de Receta Electrónica de MUFACE y que se registrá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Validez de las recetas médicas en formato electrónico



Las recetas electrónicas que reciban las oficinas de farmacia, de todo el colectivo protegido de MUFACE, tanto de aquellos que reciben la prestación de asistencia sanitaria a través del Sistema Sanitario Público, como con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, a través del Sistema de Receta Electrónica de MUFACE o del Sistema de Receta Electrónica de una Comunidad Autónoma en el caso de mutualistas adscritos al Servicio de Salud correspondiente, se consideran recetas oficiales a efectos recogidos en el vigente Concierto, con las mismas condiciones que las recetas oficiales emitidas en formato papel y con las particularidades establecidas en esta Adenda.

Se considera equivalente la receta oficial en papel a la receta electrónica oficial con la salvedad de que los datos que en un caso figuran impresos en papel, en otro caso se sustituyen por los correspondientes registros informáticos.

Serán dispensables con cargo a MUFACE las prescripciones efectuadas por los facultativos prescriptores a través del correspondiente sistema de receta electrónica que se encuentren debidamente validadas por el sistema.

SEGUNDA.- Acceso al Sistema de Receta Electrónica de MUFACE y del Servicio Autonómico de Salud correspondiente

A los efectos de lo establecido en el vigente Concierto, todas y cada una de las oficinas de farmacia legalmente establecidas tienen el derecho y la obligación de disponer de acceso al Sistema de Receta Electrónica de MUFACE. A tal efecto, el CGCOF se responsabiliza de proporcionarles dicho acceso a través del nodo de conexión NODOFARMA, con la mediación de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y, en su caso, los Consejos Autonómicos de Colegios, que se ocuparán además, de garantizar la autenticación de las referidas oficinas de farmacia de su ámbito territorial.

El CGCOF será responsable de asegurar el flujo de información desde el nodo de conexión



NODOFARMA hasta las oficinas de farmacia, a través de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en los ámbitos de seguridad, comunicaciones, infraestructura y arquitectura que permita la continuidad del servicio.

Por su parte, los diferentes Colegios Oficiales de Farmacéuticos serán los intermediarios entre el CGCOF y las oficinas de farmacia de su ámbito provincial, en lo relativo a receta electrónica y su facturación. Cualquier comunicación que se produzca desde y hacia las oficinas de farmacia con el Sistema de Receta Electrónica de MUFACE deberá pasar a través del nodo de conexión NODOFARMA y dejar registro en el mismo.

Cuando se trate de recetas electrónicas de mutualistas y sus beneficiarios adscritos al Servicio Autónomo de Salud, las oficinas de farmacia accederán a su correspondiente Sistema de Receta Electrónica a través del modelo de conexión acordado entre el/los Colegio/s Oficial/es de Farmacéutico/s y el referido Servicio Autónomo de Salud.

TERCERA.- Criterios para la dispensación por el farmacéutico

- 
1. La dispensación de las recetas electrónicas será realizada por las oficinas de farmacia, quedando asegurado su acceso al Sistema conforme a lo previsto en la cláusula segunda.
 2. Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, el acceso de los farmacéuticos al sistema informático necesario para realizar la dispensación de prescripciones en receta electrónica solo se realizará desde los equipos instalados en la oficina de farmacia y botiquines dependientes de la misma y será requisito necesario que el paciente o persona que le represente, presente la Tarjeta Sanitaria Individual (TSI) o documento con información equivalente o alternativa que se contemple en el sistema de contingencia correspondiente, siendo devuelta de forma inmediata a su titular y sin que pueda ser retenida en la oficina de farmacia.

Alternativamente, en caso de imposibilidad de acceso a través de la tarjeta sanitaria individual, el farmacéutico podrá introducir manualmente los datos de identificación del usuario o leerlos de la hoja de información al paciente que aporte el paciente o documento con información equivalente o alternativa que se contemple en el sistema de contingencia correspondiente.

La hoja de información al paciente es información protegida conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en las

disposiciones reglamentarias en materia de protección de datos de carácter personal, y no podrá ser retenida por la oficina de farmacia, salvo excepciones que se contemplen en el correspondiente plan de contingencia

3. Las oficinas de farmacia, en el momento de la dispensación, comprobarán si la receta electrónica presenta todos los requisitos necesarios para su correcta dispensación, tanto previstos por la normativa vigente sobre receta médica como los que disponga a este respecto el correspondiente Servicio público de Salud a los que se ajustan las especificaciones del Sistema de Receta Electrónica, en el ámbito de sus competencias

El farmacéutico bloqueará cautelarmente la dispensación de un medicamento prescrito cuando se aprecie la existencia de error manifiesto en la prescripción, inadecuación de ésta a la medicación concomitante, alerta de seguridad reciente o cualquier otro motivo que pueda suponer un riesgo grave y evidente para la salud del paciente. El farmacéutico informará sobre dicho bloqueo al paciente y, cuando el Sistema de Receta Electrónica lo permita, esta circunstancia se comunicará de forma telemática al prescriptor que podrá revisar la prescripción bloqueada cautelarmente procediendo a su anulación o reactivación según considere. En aquellos casos en que la pauta posológica de la receta electrónica sea incorrecta, sin perjuicio de que se comunique al paciente para que se corrija la prescripción, sólo se dispensará el número de envases que necesite el paciente conforme la posología real que se haya constatado.

4. El farmacéutico solo accederá a los datos necesarios para una correcta dispensación informada y seguimiento del tratamiento y dispensará exclusivamente, de entre las prescripciones pendientes de dispensar, las que el paciente solicite. El acceso del farmacéutico siempre quedará registrado en el Sistema de Receta Electrónica de MUFACE o, en su caso, en el del Servicios Autonómico de Salud correspondiente.

5. Las dispensaciones que se realicen en los Sistemas de Receta Electrónica de los Servicios Autonómicos de Salud o del INGESA se podrán anular en el periodo habilitado al efecto en el correspondiente sistema que se haya establecido en los Conciertos reguladores de la prestación farmacéutica. En todo caso, tanto para este tipo de recetas, como las dispensaciones que se realicen en el Sistema de Receta Electrónica de MUFACE se pueden anular dentro de los diez días siguientes a su realización y siempre que no se hayan presentado para facturar.

CUARTA. Validación de la dispensación. Sustituciones

Cuando la oficina de farmacia sustituya algún medicamento o producto sanitario prescrito, de conformidad con la normativa vigente, siempre que el correspondiente sistema de receta

electrónica lo permita, introducirá en el sistema la causa de dicha sustitución, quedando registrado el código del medicamento dispensado y del motivo de la sustitución.

A efectos de lo establecido en el punto 4 del Anexo A del Concierto, el farmacéutico podrá sustituir una prescripción electrónica, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación vigente. Con este registro el farmacéutico da cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.5 y 15 del Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.

Serán válidas todas las dispensaciones electrónicas que hayan finalizado sin errores ni incidencias en el Sistema de Receta Electrónica. Las recetas que, no coincidiendo el Código Nacional prescrito con el Código Nacional dispensado, sean aceptadas en virtud de una causa de sustitución de las permitidas, también serán válidas salvo que con posterioridad MUFACE verifique la inexistencia de la causa con la que se justificó en el momento de la dispensación o el medicamento no fuese facturable en el momento de la dispensación, según lo establecido en los puntos 3 y 4 del Anexo A del CONCIERTO.



QUINTA.- Validez y admisión al pago de la Receta Electrónica por parte de MUFACE

A efectos de lo establecido en el punto 3.7 del ANEXO A del Concierto, en cada acto de dispensación podrá dispensarse uno o más envases de medicamentos y efectos y accesorios.

A efectos de lo establecido en el punto 7.2 del ANEXO A del Concierto, sobre plazo de validez de las recetas, para la dispensación electrónica se consideran que cumplen este requisito todas las recetas electrónicas que el Sistema de Receta Electrónica remita para su dispensación a la farmacia a solicitud directa y expresa de la misma por el paciente a quien se le ha prescrito.

A los efectos de lo establecido en el punto 7 del ANEXO A sobre validez de las recetas, su contenido es aplicable a las dispensaciones de recetas electrónicas con sus correspondientes particularidades.

Además, MUFACE no se hará cargo y, por tanto, no abonará aquellas recetas en las que se produzcan las siguientes circunstancias:

- Dispensaciones electrónicas para las que no se haya presentado el correspondiente cupón precinto, conforme a los plazos establecidos en el Concierto vigente para presentar la facturación, en el caso de medicamentos o productos sanitarios o justificante de la dispensación, en los productos que carezcan de cupón precinto, en los plazos establecidos en esta Adenda.
 - Dispensaciones electrónicas que, una vez finalizadas, hayan sido anuladas en el Sistema
- 

de Receta Electrónica de MUFACE por la oficina de farmacia que las dispensó.

- MUFACE no abonará el margen profesional del farmacéutico correspondiente a las dispensaciones que se encuentren en las hojas de cupón-precinto presentadas para su facturación después de los tres meses siguientes a la dispensación.

SEXTA.- Edición y distribución de las Hojas de Cupón Precinto

El CGCOF se encargará de editar y distribuir a las oficinas de farmacia de toda España las Hojas de Cupón Precinto (HCP) mediante un servicio web, donde se adherirán los cupones precinto de medicamentos y los justificantes de dispensación previstos en el punto 5.1 y 5.2 del ANEXO A del CONCIERTO.

Las HCP son los únicos documentos válidos para facturar a MUFACE las recetas electrónicas dispensadas por las oficinas de farmacia y serán personales para cada oficina de farmacia que efectúe la facturación.

Las HCP tendrán un formato modelo Din A.4 y se adherirán hasta 24 cupones precinto o justificantes de la dispensación, indistintamente, a una cara y en sentido horizontal. Se ajustarán al Modelo F.1 que se adjunta.

En las HCP se adherirán indistintamente los cupones precinto o justificantes de la dispensación de los medicamentos y productos dispensados de las recetas electrónicas generadas a través del Sistema de Receta Médica de MUFACE o del Sistema de Receta Electrónica de una Comunidad Autónoma en el caso de mutualistas adscritos al Servicio de Salud correspondiente.

Los cupones precinto y justificantes de la dispensación se colocarán de forma que sean legibles y garanticen su adherencia durante la manipulación normal, de manera que evite su pérdida y para garantizar la lectura automatizada y la digitalización correcta de la imagen de cada uno de ellos.

Cada HCP está identificada de forma legible, por un código numérico de 20 posiciones, representado en un código de barras siguiendo el estándar GS1-128, que se situará en la esquina superior derecha, según las cotas definidas en el Modelo F.1.

La estructura del código será la siguiente:

- Mutualidad: Muface (MC)
- Dígito de control. 1 dígito.

El dígito de control se calcula obteniendo el resto de la división del número de hoja entre 11.

Si el valor es 10 se asigna el valor 0.

Versión formato hoja. 2 dígitos. Inicio '01'.

- Provincia: Provincia a la que pertenece la farmacia, codificada con un identificador único de provincia de 2 dígitos, siguiendo la definición de códigos provinciales del INE
- Código oficina farmacia. 6 dígitos. Completado a 0 por la izquierda, siendo las dos primeras posiciones obligatoriamente 0.
- Nº de hoja: Número secuencial por farmacia. Completado a 0 por la izquierda.

Las HCP serán generadas por un servicio web centralizado en el CGCOF en lotes de 10, en formato PDF y su impresión se realizará en las oficinas de farmacia. El CGCOF podrá construir un sistema de consulta para los Colegios de los códigos generados, pudiendo también, cuando sea preciso, mediar en la generación de los códigos para su entrega a las oficinas de farmacia.

A efectos de comprobaciones que puedan surgir en el funcionamiento de la Receta Electrónica, ambas partes aceptan como justificante válido, la digitalización de la HCP remitida por los COF y los ficheros de ayuda al control de la facturación remitidos por el Servicio Autonómico de salud que realizó la prescripción.

Cada parte es responsable de la información que remite a la otra para la realización y registro de cada dispensación electrónica o para su facturación.

SÉPTIMA.- Procedimiento de facturación

El procedimiento de facturación se efectuará conforme a lo establecido en el punto A del ANEXO C del vigente CONCIERTO, con las siguientes particularidades:

En el punto A.1: La Organización Farmacéutica Colegial a través de sus Colegios Oficiales realizará para cada oficina de farmacia, tanto la digitalización de las imágenes y grabación de datos de las recetas en formato papel, como la digitalización de las imágenes y grabación de datos de las HCP de la dispensación de receta electrónica, para la elaboración de las facturas y su incorporación a soportes electrónicos que se adjuntarán a las facturas mensuales presentadas.

En el punto A.2.a): Los datos se grabarán en un fichero secuencial en formato ASCII. El fichero se deberá llamar nuMFppmmaa.txt, donde nuMF indicará que es un fichero de MUFACE de nuevo formato, pp la provincia, mm el mes y aa el año con extensión de texto, y contendrá tres tipos de registro (de cabecera, de datos de las recetas y final).

Los datos a grabar a partir de las recetas y que son considerados necesarios para el proceso

de facturación y un correcto control de la prestación farmacéutica, son los siguientes:

- Provincia (2 dígitos)
- Número de farmacia (4 dígitos)
- Mes (2 dígitos) y año (4)
- Tipo de aportación. (1 dígito)
- Localización de receta formato papel (5 dígitos: 2 para el número de caja y 3 para el paquete). En el caso de receta en formato electrónico, estos caracteres se completarán con asteriscos
- Número de identificación de la receta formato papel (12 caracteres). Cuando el código de barras no sea legible, se grabará dicho dato manualmente. En el caso de receta en formato electrónico, estos caracteres se completarán con asteriscos
- Código de identificación del médico (9 dígitos. Cuando excepcionalmente este dato no sea legible, se grabará de la siguiente forma: 999999999)
- Código Nacional del medicamento, efecto o accesorio dispensado, sello o código de la etiqueta autoadhesiva en su caso (6 dígitos)
- Número de envases (3 dígitos)
- Precio de facturación (9 dígitos)
- Grupo de facturación (1 dígito), con uno de los siguientes códigos:
 - 1.- Medicamentos sin visado
 - 2.- Efectos y Accesorios sin visado
 - 3.- Medicamentos con visado
 - 4.- Efectos y Accesorios con visado
 - 5.- Fórmulas magistrales, vacunas, y tiras reactivas.
 - 6.- Productos dietoterápicos complejos y nutrición enteral domiciliaria
 - 7.- Excepciones: recetas prescritas por principio activo o por denominación comercial dispensadas conforme a lo establecido en el apartado 1) del punto 4 del Anexo A

Identificador de la dispensación (32 caracteres, que se deberán comenzar a cumplimentar por la izquierda) corresponde con el identificador único de cada receta electrónica dispensada. En

el caso de receta en formato papel, estos caracteres se completarán con asteriscos

Entidad emisora de la prescripción (2 dígitos). Código INE de la Comunidad Autónoma emisora de la prescripción. En el caso de receta en formato papel, estos caracteres se completarán con asteriscos

Identificador HCP (20 dígitos). Identificador de la hoja de cupones precinto (HCP) en donde se incluye el cupón precinto y justificante de la dispensación del producto dispensado. En el caso de receta en formato papel, estos caracteres se completarán con asteriscos

En el punto A.3 se desglosa en tres apartados:

A.3.1.- La confección del soporte electrónico con la grabación de los datos de las HCP se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) Los datos se grabarán en un fichero secuencial en formato ASCII. El fichero se llamará MFHCPppmmaa.txt, donde MF indicará que es un fichero de MUFACE, HCP que se trata de datos de hojas cupón precinto, pp la provincia, mm el mes y aa el año con extensión de texto, y contendrá tres tipos de registro (de cabecera, de datos de las recetas y final):

1º. Registro de cabecera. Es único y está situado al principio del fichero, con la siguiente estructura:

- Código de la provincia: 2 dígitos
- Año de los datos: 4 dígitos
- Mes de facturación: 2 dígitos
- Fecha de generación del fichero (ddmmaaaa): 8 dígitos

2º. Registros de datos de las hojas de cupones precinto:

Los datos a grabar a partir de las recetas y que son considerados necesarios para el proceso de facturación y un correcto control de la prestación farmacéutica, son los siguientes:

- Provincia (2 dígitos).
- Número de farmacia (4 dígitos)
- Mes (2 dígitos)
- Año (4 dígitos).
- Identificador de la HCP (20 dígitos)

- Código Nacional del medicamento, efecto o accesorio dispensado, sello o código de la etiqueta autoadhesiva en su caso (6 dígitos).
- Posición (2 dígitos). Posición del cupón precinto dentro de la hoja de cupones precinto (1 a 24)

3º. Registro final. Es único y está situado al final del fichero, con la siguiente estructura:

- Código de la provincia: 2 dígitos
- Año de los datos: 4 dígitos
- Mes de los datos: 2 dígitos
- Fecha de generación del fichero (ddmmaaaa): 8 dígitos
- Número de cupones registrados en el fichero: 9 dígitos

b) No se utilizarán delimitadores, estando ubicados cada uno de los datos que componen el registro en una dirección determinada y fija.

c) El contenido del soporte estará cifrado con una clave secreta de validez anual que deberá entregarse junto con la primera factura del año.

A.3.2.- Fichero de imágenes digitalizadas de las recetas en formato papel:

Los Colegios Oficiales elaborarán uno o más ficheros de imágenes digitalizadas, que deberán estar comprimidas en formato ZIP cifrado con una clave secreta de validez anual y que deberán llamarse MFrecetasppmmaa_n.ZIP o bien MFimágenesppmmaa_n.ZIP, donde MFrecetas o MFimágenes, indica que son imágenes de recetas de MUFACE, pp la provincia, mm el mes, aa el año y n será 1 para el primer fichero y correlativamente, en su caso, la totalidad de ficheros, con extensión ZIP. Estos ficheros deberán disponer de un vínculo entre las imágenes de las recetas y los campos necesarios para su búsqueda automatizada por MUFACE, pudiendo localizarlas, como mínimo, por número de receta, por número de paquete, por grupo de facturación y por oficina de farmacia.

Las imágenes de las recetas deberán estar presentadas en soporte CD/DVD conteniendo ficheros con la imagen en blanco y negro en formato TIFF Grupo IV, de acuerdo a la norma ISO 12639, tal como recomienda el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Estos ficheros deben ocupar unos 25.000 bytes de espacio en disco de promedio, siendo el máximo admitido de 35.000 bytes por imagen, todo ello con una resolución de al menos 200 DPI (puntos por pulgada).

A.3.3.- Fichero de imágenes digitalizadas de las HCP en formato papel:

Los Colegios Oficiales elaborarán uno o más ficheros de imágenes digitalizadas, que deberán estar comprimidas en formato ZIP cifrado con una clave secreta de validez anual y que deberán llamarse MFHCPppmmaa_n.ZIP, donde MFHCP, indica que son imágenes de hojas cupón precinto de MUFACE, pp la provincia, mm el mes, aa el año y n será 1 para el primer fichero y correlativamente, en su caso, la totalidad de ficheros, con extensión ZIP. Estos ficheros deberán disponer de un vínculo entre las imágenes de las hojas de cupones precinto y la información necesarios para su búsqueda automatizada por MUFACE, pudiendo localizarlas por número de hoja de cupón precinto.

Las imágenes de las hojas de cupón precinto deberán estar presentadas en soporte CD/DVD conteniendo ficheros con la imagen en blanco y negro en formato TIFF Grupo IV, de acuerdo a la norma ISO 12639, tal como recomienda el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Estos ficheros deben ocupar unos 25.000 bytes de espacio en disco de promedio, siendo el máximo admitido de 35.000 bytes por imagen, todo ello con una resolución de al menos 200 DPI (puntos por pulgada).

OCTAVA.- Coste por generación del código único por HCP, digitalización, grabación y localización de cupones por HCP

MUFACE abonará un coste de 0'277544 euros más IVA por HCP en concepto de creación y mantenimiento del programa informático generador del código único por HCP, impresión en las farmacias y digitalización, grabación y localización de los justificantes de dispensación por HCP.

A tal efecto, los Colegios Oficiales de Farmacéuticos incluirán este coste en la factura que mensualmente presentan a MUFACE para el cobro de los costes de grabación de las recetas en formato papel. En la factura incluirá igualmente el IVA o impuesto correspondiente y, como hasta la fecha, la factura contendrá el NIF y domicilio del Colegio Oficial correspondiente, así como el NIF (Q – 2861001 – B) y domicilio de MUFACE y el número de factura. La factura sellada y firmada se presentará en MUFACE, Pº Juan XXIII, 26 28071 – Madrid.

NOVENA.- Sistema de contingencia

Las partes arbitrarán de común acuerdo las medidas que correspondan, tendentes a solucionar las incidencias que puedan surgir entre el Sistema de Receta Electrónica de MUFACE o del Servicio Autonómico de Salud correspondiente y la oficina de farmacia para poder atender la demanda de dispensación del mutualista.

DÉCIMA.- Supresión de la previsión relativa al cese en el pago por digitalización al alcanzar un nivel de dispensaciones electrónicas

Las partes acuerdan que a la firma de la presente Adenda al CONCIERTO, se deje sin efecto la previsión del tercer párrafo del apartado 1º del ANEXO C del CONCIERTO y del párrafo segundo del apartado TERCERO del Acuerdo de prórroga de 17 de diciembre de 2018, que dispone: *“No obstante, tan pronto como el nivel de dispensaciones electrónicas supere en una provincia dada el 80% del total de las recetas facturadas mensualmente, el coste de digitalización y grabación correspondiente a dicha provincia será asumido íntegramente por el Colegio Oficial correspondiente”*.

UNDÉCIMA.- Cláusula transitoria

Dada la necesidad de garantizar la adecuada adaptación de los procesos tecnológicos relacionados con el funcionamiento del Sistema de Receta Electrónica de MUFACE o del Servicio Autonómico de Salud correspondiente y la oficina de farmacia a los efectos de su facturación por el Colegio correspondiente para la gestión de la prestación farmacéutica, durante un periodo máximo de seis meses desde su implementación, se podrán adoptar soluciones específicas y puntuales, de común acuerdo por las Partes y en el seno de los órganos de seguimiento y control del Concierto. Estos acuerdos tenderán a evitar que por incidencias propias del proceso transitorio de adaptación, se produzcan devoluciones de recetas.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, las partes suscriben la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha especificados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR DE LA MUTUALIDAD
GENERAL DE FUNCIONARIOS
CIVILES DEL ESTADO

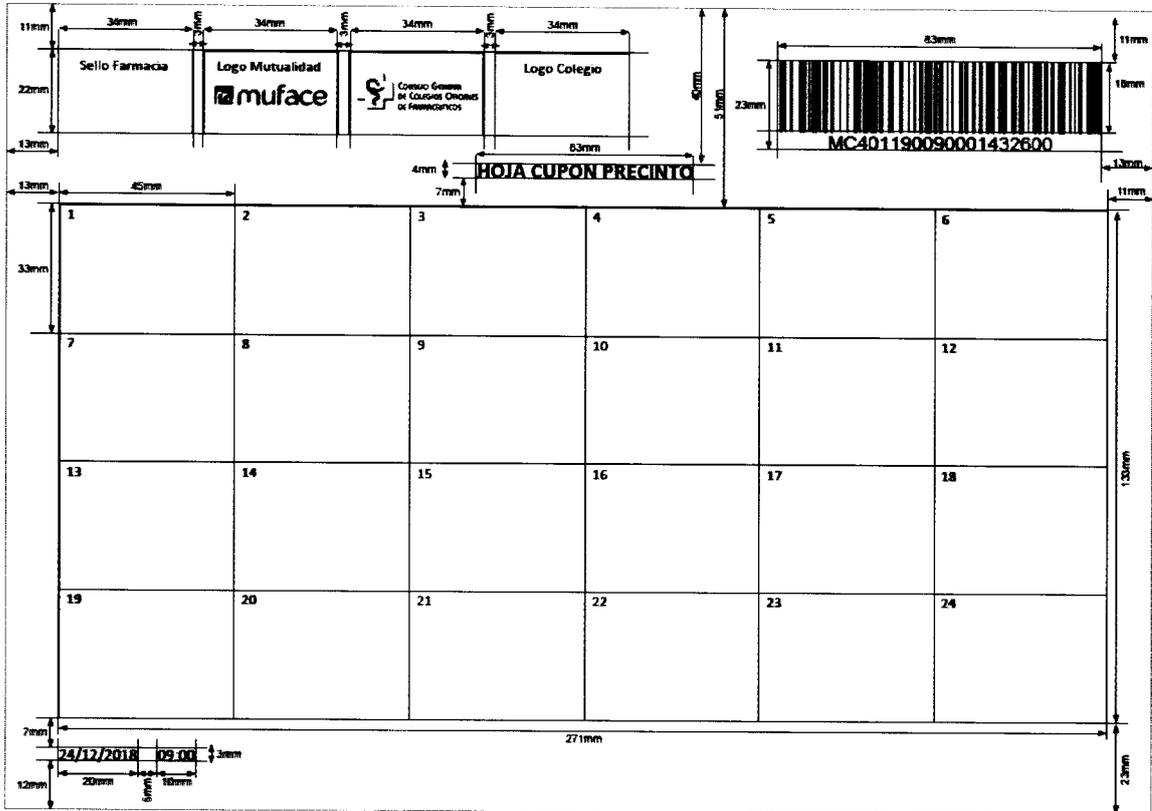


Antonio Sánchez Díaz

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES
DE FARMACÉUTICOS



Jesús Aguilar Santamaría



Handwritten signature or scribble on the left side of the page.

Handwritten signature or scribble at the bottom left of the page.